



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 31 DIC. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0818 -2013-GRA/PRES- GG-ORADM-ORH

VISTO; el expediente de Registro N° I-011949, Informe Escalafonario N° S/N -2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Técnico N° 250-2013-GRA-GG/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Técnico N° 330-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, Constancia de Pago y Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio y los Decretos N°s 5323, 10026, 15648-2013-GRA/ORADM-ORH, y Decreto N° 797-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en catorce (16) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y Pago de asignación por cumplir 30 años de Servicios Oficiales prestados al Estado y;

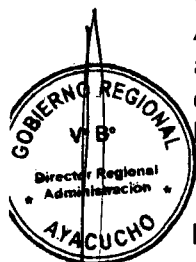
CONSIDERANDO:

Que, a merito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don **RUBEN ALCIDES QUISPE BEDRIÑANA**, solicita el reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados entre el periodo comprendido del 01 de agosto de 1984 al 31 de diciembre del 2012, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe Escalafonario N° S/N -2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Computo de Tiempo de Servicio y demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los treinta (30) años de servicios prestados a favor del Estado, en el periodo comprendido del 01 de agosto de 1984 al 31 de diciembre del 2012 y el derecho de percibir el 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a los seis quinquenios solicitados por la recurrente;

Que, la Constitución Política del Estado, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional como Órgano de Control de la Constitución, Art. 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prevé el pago de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio, por lo que deviene procedente atender el derecho reclamado por el servidor don **RUBEN ALCIDES QUISPE BEDRIÑANA**;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho a través del Informe Técnico N° 250-2013-GRA-GG/ORADM-ORH-UAP-E- Informe Técnico N° 330-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, precisa que las asignaciones por cumplir 25 ó 30 años de servicios, deben ser otorgadas en base a las remuneraciones totales o integras por mandato imperativo de la Ley y de la interpretación constitucional que realizó el Tribunal Constitucional, cuyo cumplimiento es obligatorio;



Que, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 524-2010.GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don **RUBEN ALCIDES QUISPE BEDRIÑANA**, treinta (30) años de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de agosto de 1984 al 31 de diciembre del 2012, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones;

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, a partir del 31 de diciembre del 2012, día siguiente en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al sexto quinquenio;

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez al servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don **RUBEN ALCIDES QUISPE BEDRIÑANA**, la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, la suma de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTICUATRO y 40/100 (NUEVOS SOLES), (S/.3,734.40)**, calculado en base a sus remuneraciones totales percibidas al 31 de diciembre del 2012, fecha en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado;

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.3.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2013;

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente

